EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-CPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

FACTURA: APAB000012864

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

Folio Fiscal:	BDED0415-6314-424C-A315-649D8B3ABE33
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-12-04T12:49:22
Fecha de Certificación:	2025-12-04T12:52:22
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$229,307.07	$229,307.07

Subtotal:	$229,307.07
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$36,689.13
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$265,996.20**

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659721570 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
WzxLRJ5CC3EtUsb3OTTbl3ALt4dMReNpva0uOASGdFf9G6J+Xwe52nnv2+/ihBgQzigh1vfjKT1z9NrZsA2dBkGyX4QXd0M+8RdpqlQahA7oTFFrqX9Lwon4dkyCSzZc
+bqwPSa4cVCkcaZFsLxOQTLQORzwhrVJ
+CIfVPhqq9bVzvMUK6S4Yr0qWEk2Xrms0yc/uyuVT2R3T9pRqK5QqX0vMDMgljQ72QOITRGGcXaWOm0w9E/kvXq1rJozF9npMmTqr2pXit/VnDHohGtiFWwL3kXMgeamtxQjP
+EFHEozCwTSpkZwIe17aq4HWSCPAsvOqvNqrr5xt/LbfvWUKg==

Sello Digital del SAT:
TCsQmahwjshilgd1sDZJeEaFOsyQXqhPM0e0DpE92yXXSy7ON9/Q26IbWt/E8vPji2+Y3Crp6a5qJIMdCVqG9kZW
+ga1uidPPj5pMCIX494DKY1jmj5PIOMoBXXsHc953/CQgnbWyBlz1c6G33psKEOI6N6qeeIUU/zjEr8t/ANQDTn5aVV2KPvR5CPjIRBpMK0ngH3OAnZXQM9FHePPkr4f/dMH
+zMufpakEk23eN6RX8zuBXWtwy5XQrvSpsK7YoG9wurhA14CIAivB0UdMZIECGGIe5+Sw1fDZ34v6VA3iKnRfPyf1/CQwILjn+BdChWj6w9EITwSsN/PJeI5aA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|BDED0415-6314-424C-A315-649D8B3ABE33|2025-12-04T12:52:22|EEL961104G96|WzxLRJ5CC3EtUsb3OTTbl3ALt4dMReNpva0uOASGdFf9G6J
+Xwe52nnv2+/ihBgQzigh1vfjKT1z9NrZsA2dBkGyX4QXd0M+8RdpqlQahA7oTFFrqX9Lwon4dkyCSz...+bqwPSa4cVCkcaZFsLxOQTLQORzwhrVJ
+CIfVPhqq9bVzvMUK6S4Yr0qWEk2Xrms0yc/uyuVT2R3T9pRqK5QqX0vMDMgljQ72QOITRGGcXaWOm0w9E/kvXq1rJozF9npMmTqr2pXit/VnDHohGtiFWwL3kXMgeamtxQjP
+EFHEozCwTSpkZwIe17aq4HWSCPAsvOqvNqrr5xt/LbfvWUKg==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
05/12/2025	05/12/2025	04/12/2025

Descripción Factura:
69537 REQ. 96079, S.E.53/2025, ACUERDO CA162/2025, C.M.-AD031/2025-1, MODIFICATORIO AL AD031/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12864	**$265,996.20**

N° Contrato o Pedido: C.M.-AD031/2025-1 **Descripción:**
REQ. 96079, S.E.53/2025, ACUERDO CA162/2025, C.M.-AD031/2025-1, MODIFICATORIO AL AD031/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	96079	69537		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	05/12/2025	$265,996.20

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $265,996.20

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
05 DIC. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69537

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 03/12/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96079 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD031/2025-1
Vigencia Contrato: 23/10/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/10/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2025/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 96079, S.E.53/2025, ACUERDO CA162/2025, C.M.-AD031/2025-1, MODIFICATORIO AL AD031/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
7	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-513610100001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL	03/12/2025	SERVICIO	265996.2	$1.00	$265,996.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$265,996.20
DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Proveeduría General Municipal

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 1131.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 05 de diciembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **C.M.AD031/2025-1** a nombre de la persona moral **CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12864" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ccs/bfn

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69537

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 03/12/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96079 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD031/2025-1
Vigencia Contrato: 23/10/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/10/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2025/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 96079, S.E.53/2025, ACUERDO CA162/2025, C.M.-AD031/2025-1, MODIFICATORIO AL AD031/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB VÍA ORDEN DE BANNER, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
7	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL	03/12/2025	SERVICIO	265996.2	$1.00	$265,996.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$265,996.20
DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Fecha Impresión:
15-10-2025
Página: 1 de 2

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA: GASTO CORRIENTE
Nº Requisición: 96079
Estado de Requisición: APROBADA
Fecha de Creación: 15/10/25
Descripción: SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Preparador: TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Dependencia: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Artículo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	1209998.7	$1.00	$1,209,998.70
2			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	594247.2	$1.00	$594,247.20
3			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	642873	$1.00	$642,873.00
4			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	444906	$1.00	$444,906.00
5			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	450542.4	$1.00	$450,542.40
6			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	191008.2	$1.00	$191,008.20
7			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	265996.2	$1.00	$265,996.20
8			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	213444	$1.00	$213,444.00
9			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	178274.1	$1.00	$178,274.10
10			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	161700	$1.00	$161,700.00
11			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	184800	$1.00	$184,800.00
12			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	165164.7	$1.00	$165,164.70
13			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	211018.5	$1.00	$211,018.50
14			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	110880	$1.00	$110,880.00

DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURÍA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCIÓN
03 DIC 2025

CIA DIGITAL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

15			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
16			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	41580	$1.00	$41,580.00
17			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
18			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	110880	$1.00	$110,880.00
19			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	83160	$1.00	$83,160.00
20			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	1016400	$1.00	$1,016,400.00
21			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	34650	$1.00	$34,650.00
22			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	60637.2	$1.00	$60,637.20
									TOTAL CON IVA:	**$6,538,480.20**

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCIÓN
03 DIC. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 53/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:45** horas del día **22 de octubre de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 53/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Reyna Mariñelarena Baca, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; la Lic. Victoria Hernández Olmos, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Rural; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; el Lic. Carlos Alberto Torres Berúmen, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Melissa Aracely Barba Acosta, Vocal -Suplente de la Dirección de Mantenimiento Urbano; el Lic. Carlos Roberto Pérez Machado, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor por la Subsecretaría Jurídica; la Lic. Martha Julieta Orta Aldaba, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Invitada de la Proveeduría Municipal y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Dirección de Desarrollo Rural, **requiere la adquisición de cobijas emergentes**, a través de un procedimiento de licitación pública.

Se somete a consideración la determinación del procedimiento de licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a voto, y en base a la solicitud del procedimiento emitida y signada por el titular de la Dirección de Desarrollo Rural, se determina procedente la contratación solicitada, a través de un procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40 primer párrafo, 51 fracción I y 64 fracción I de la **"Ley"**.

Chihuahua capital de trabajo y resultados
Gobierno Municipal 2024 - 2027

OM | Oficialía Mayor

Great Place To Work. Certificada ENE 2024 - ENE 2025 México

ISO 37001 Assay Register

Chihuahua Capital, municipio con certificación antisoborno

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 53/2025 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 162/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: $6,538,480.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)

PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
AMPLIACION DE CONTRATO	AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	(ver tabla)	ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV Y 88, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTICULO 97 DE SU REGLAMENTO	SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA VÍA INSERCIONES EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
AD012/2025	$1,209,998.70	30%
AD013/2025	$594,247.20	30%
AD027/2025	$642,873.00	30%
AD028/2025	$444,906.00	30%
AD029/2025	$450,542.40	30%
AD030/2025	$191,008.20	30%
AD031/2025	$265,996.20	30%
AD032/2025	$213,444.00	30%
AD033/2025	$178,274.10	30%
AD034/2025	$161,700.00	30%
AD035/2025	$184,800.00	30%
AD036/2025	$165,164.70	30%
AD037/2025	$211,018.50	30%
AD094/2025	$110,880.00	30%
AD095/2025	$83,160.00	30%
AD096/2025	$41,580.00	30%
AD097/2025	$83,160.00	30%
AD099/2025	$110,880.00	30%
AD100/2025	$83,160.00	30%
AD109/2025	$1,016,400.00	30%
AD110/2025	$34,650.00	30%
AD111/2025	$60,637.20	30%

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PROVEEDORES:

NÚMERO DE CONTRATO	PRESTADOR
AD012/2025	IMPRENTA SIGLO XXV S.A. DE C.V.
AD013/2025	CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS S.A. DE C.V.
AD027/2025	MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG
AD028/2025	EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.
AD029/2025	OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
AD030/2025	ALFREDO RUIZ LOYA
AD031/2025	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
AD032/2025	ESPECIALISTAS EN MEDIOS Y REDES S.A. DE C.V.
AD033/2025	PORLALIBRE S.A. DE C.V.
AD034/2025	GRUPO AVALOS COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
AD035/2025	PERIODISMO REFERENTE S. DE R.L. DE C.V.
AD036/2025	MANUEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ
AD037/2025	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE
AD094/2025	AKBAR NOE DELGADO CHACON
AD095/2025	ALAN YAIR MARTINEZ LOPEZ
AD096/2025	JUAN PABLO MACIAS PEÑA
AD097/2025	LA NOTICIA REGIONAL T S.A. DE C.V.
AD099/2025	MILIMETRICA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.
AD100/2025	CONSULTORES Y ASESORIAS PARA TODOS S.A. DE C.V.

				AD109/2025	PUBLICACIONES SAMACHIQUE S. DE R.L. DE C.V.
				AD110/2025	ANTONIA IRENE QUITANA SAENZ
				AD111/2025	FENIX COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE

SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
VOCAL

SUPLENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL

SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO CA 162/2025 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. S.E. 53/2025 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD031/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD031/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA FRANCISCA GONZÁLEZ NICHOLSON, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **30 de enero de 2025** las partes celebraron el contrato de prestación de servicios no. **AD031/2025** cuyo objeto es el relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página www.elheraldodechihuahua.com.mx, establecidos como la **partida 10**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **17 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente**, y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO I.V.A.
$443,327.00	$886,654.00

II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **53/2025** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto máximo del **contrato de prestación de servicios de número AD031/2025**, tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 162/2025**, en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD031/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.ELHERALDODECHIHUAHUA.COM.MX, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 10**	$886,654.00	30%	$265,996.20

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx> 22 de octubre de 2025 a las 4:48 p.m.
Para: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
CC: PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx>

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 22 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E. 53/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua aprobó la ampliación de contratos relativos al "servicio de publicidad en banner digital para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, de acuerdo a lo siguiente:

por la

AD031/2025	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	$265,996.20	30%

*Le notifico que para la **firma del convenio** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **miércoles 5 de noviembre del 2025**.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal

Ext. 6547
Coordinación de Comunicación Social

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD031/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD031/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA FRANCISCA GONZÁLEZ NICHOLSON, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **30 de enero de 2025** las partes celebraron el contrato de prestación de servicios no. **AD031/2025** cuyo objeto es el relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página www.elheraldodechihuahua.com.mx, establecidos como la **partida 10**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **17 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente**, y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO I.V.A.
$443,327.00	$886,654.00

II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **53/2025** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto máximo del **contrato de prestación de servicios de número AD031/2025**, tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 162/2025**, en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD031/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.ELHERALDODECHIHUAHUA.COM.MX, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 10**	$886,654.00	30%	$265,996.20

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

  [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que la ***C. Martha Francisca González Nicholson****, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente acto jurídico, según consta en el instrumento público número* ***221, 907****, de fecha 14 de agosto de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 para la Ciudad de México, mismas que son inherentes a un* ***"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración"****, que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente.*

III.*- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número* ***AD031/2025****, de fecha* ***30 de enero de 2025****, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio:*

IV.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el plan de cuenta número ***01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.***

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO*. Bajo los términos y condiciones de este convenio,* ***"LAS PARTES"****, acuerdan una ampliación* ***en el monto máximo*** *del contrato de prestación de servicios número* ***AD031/2025****, relativo a la prestación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página www.elheraldodechihuahua.com.mx, establecidos como la* ***partida 10****; ampliación que es correspondiente al* ***30%,*** *bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:*

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD031/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.ELHERALDODECHIHUAHUA.COM.MX, ESTABLECIDOS COMO LA **PARTIDA 10**	$886,654.00	30%	$265,996.20

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN*. Por la presente ampliación* ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar al* ***"PROVEEDOR"*** *un incremento de* ***$265,996.20 M.N. (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 20/100 Moneda Nacional),*** *cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:*

CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
AD031/2025	$886,654.00 M.N.	$265,996.20 M.N.	$1,152,650.20 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. *Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:*

1. *Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número* ***AD031/2025,*** a través de su ***ANEXO ÚNICO****, mismo que incluye la* ***cotización****, se ratifican los mismos, servicios que seguirán siendo prestados hasta* ***31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente****.*

2. *En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al* ***Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social,*** *quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* ***C. Brenda Lizeth Torres Nogal****, en su cargo de* ***Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social****, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. *La contraprestación será pagada a favor del* ***"PROVEEDOR"*** *de manera* ***mensual,*** *por* ***servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello conforme a los testigos digitalizados entregados*** *y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el* ***"PROVEEDOR"*** *deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*
Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del* ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL****.*

A fin de que ***"EL MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. *En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículos 91, fracción II y 97, sexto y séptimo párrafos de su Reglamento, el* ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

En atención al presente convenio de ampliación, el ***"PROVEEDOR"*** *deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una* ***ampliación a la fianza del contrato principal****, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de* ***$22,930.70 M.N. (Veintidós mil novecientos treinta pesos 70/100 Moneda Nacional).***

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ***la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante cheque cruzado****.*

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el ***"PROVEEDOR"*** *no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

Esta garantía estará vigente durante un periodo de ***3 (tres) meses*** *después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del* ***"MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. LEY APLICABLE. *El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.*

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. *El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:*

- *En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*

4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ***"PROVEEDOR",*** *siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

OCTAVA. JURISDICCIÓN. *Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.*
Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. IGNACIO DÁVILA MORA** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*	**LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL** *JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**EL "PROVEEDOR"** **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **C. MARTHA FRANCISCA GONZÁLEZ NICHOLSON**

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3001095
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
4369564
AGENTE
3410

AR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
$22,930.70	$99,366.38	**PESOS**	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$99,366.38 (***NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.***)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 3001095, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 76,435.68 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA,S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: $ 76,435.68 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

AUMENTA: $ 22,930.70 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: $ 99,366.38 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)

ESTE ENDOSO SE DERIVA DE CONVENIO MODIFICATORIO NO. C.M.-AD031/2025-1, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA. ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA 3001095.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

sD[illegible]9/DAkfXwldrAZwr+FtHGooX0MbAtSmiyfp6whGPWRyZFLG20XK9cTjH6JpARa9UQDaf2zji/59aW6nyji8DfXid/0MpjlTJ+C0SnfRWvdYXoEDFUxQXXbv1xxY7p29tGmZitRfD+dHrYqxNzRErMysUjFCqNeYKk=
ROS[illegible]OSPA ENRIQUE

2

LINEA DE VALIDACIÓN **06030010959BYEDS**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06030010959BYEDS

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:	3001095
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	06030010959BYEDS

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 18 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 2o. Capítulo 19.1. Disposiciones 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que contemplan la excepción.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

FACTURA: APAB000012550

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

Folio Fiscal:	6993AE27-3701-4BA2-A8A2-A61D421E8A79
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-03-07T09:21:45
Fecha de Certificación:	2025-03-07T09:22:21
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$1,334,597.72	$1,334,597.72

Subtotal:	$1,334,597.72
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$213,535.64
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$1,548,133.36**

UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658363972 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:
BWzd+XGTuHMx9swpLOZUWPLyYLXyxp32hRec2NShpO6cs+asAocrBbVk1vqnKyovZnRkr7+LDfy6lesdN5+waFM+JGxVNmjxOflweVs42B7XayaMPxxyFz
+QVOvifNa76jUhgXU51G8/QMc5d/p7+KEmnleojEv4oTI8r8FCNSeHkTILgwAlxDMp2O7htg6M4rAdlvdtNEEMhmQ5XvvB555LYcY0m
+xqnhnL8hZGEIQ5YUXDUmQppCu8eIxEWcD0zf3JwP3ohTn4BAvHSgdF2yM5KKfDKgBp9qfG013z3iPqJEXCauE2Wud1992QluQn5Py5pZtj3eOft8kKSAUdXg==

Sello Digital del SAT:
et9jCzFQZp6dwzxJzyWQW1FlZq/usU0HG0XGbhnjhCztQT0pfqS7XaWLKanEeY/9FFy003EwKaChy8C
+qgjz96ooyy2yydSvlGWjDSqGmbGIp3C5QEYcUChDc5ExKaLKB/rZdyg68iDCH4NODCowZ4WL5EXSmkVbVokwCbTaWum5IEkRxnHSvQig1L4X6jyiKyw/nXTnlOFkAASyndvhfwkQsyXgRVK
+5PY2FejawSkBFVSyDu1b+tzYKDV1ktg1v6WMjrAAC5wYOlj/OqOvPNP3SIlpBYIffELhjsGWleMxfVS3+Gm5uzgsnoZALaEOU318/a+EkrXvD0aUOuzPTg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|6993AE27-3701-4BA2-A8A2-A61D421E8A79|2025-03-07T09:22:21|EEL961104G96|BWzd+XGTuHMx9swpLOZUWPLyYLXyxp32hRec2NShpO6cs
+asAocrBbVk1vqnKyovZnRkr7+LDfy6lesdN5+waFM+JGxVNmjxOflweVs42B7XayaMPxxyFz
+QVOvifNa76jUhgXU51G8/QMc5d/p7+KEmnleojEv4oTI8r8FCNSeHkTILgwAlxDMp2O7htg6M4rAdlvdtNEEMhmQ5XvvB555LYcY0m
+xqnhnL8hZGEIQ5YUXDUmQppCu8eIxEWcD0zf3JwP3ohTn4BAvHSgdF2yM5KKfDKgBp9qfG013z3iPqJEXCauE2Wud1992QluQn5Py5pZtj3eOft8kKSAUdXg==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

Firma

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

FACTURA: APAB000012573

Folio Fiscal: 4234C2D0-A545-4C4A-85A9-67ECD7F6E00D
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CSD emisor: 00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT: 00001000000711914678
Fecha de Expedición: 2025-04-02T16:16:30
Fecha de Certificación: 2025-04-02T16:17:23
Lugar de Expedición: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$543,425.52	$543,425.52

Subtotal:	$543,425.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$86,948.08
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$630,373.60**

SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658500161 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:
ngr97mD1YAyqsEprKYwX3E+H4GvnuVBGnOINSezXZg7qvkZRtuZYsNqVom/wb2lX2oEsezxgDs5gauOcEQvuP6595rna2Nise76vvcxlr0jXvTqPxmxq82HNJdteuZ
+D49vxuQrmB4JCtBI9FMbpg+pzm/9HChKu6l9WolsNvCShXDaNDQVHdgEyz5Cb0cOJdaG/rhCFGcN0BNhlQ0bqD2DEVzvfSbn1MgR2w
+0PZZQgFlApe90kuDcLPfW7pAVT/Vltb8dqUypxKzprRocb98lIIF8YPJOqOnUOtBZqXQSvw+T8hRYCQrfV3BAtzSo/6YeaMs5UUKkjC2mDCDAmPw==

Sello Digital del SAT:
kGoAC9acXCDfKk0RI1/yVpphV927XeoecSdvLljcipro/TuA5IrTHzoBPQoZrrsjIN8ftZxajlViuNztKJCHHXBAs9meibKSoYcdrBMiLXW7KlqDwEjvOyU32YX5fSkbIrQ8/IJA5Tnfi3i
+K9t5PR70/lessWj1mK9LzokZ1hnVFJ8wsSVo2EzHWJIXbZ4R6UjpvX1ec2RcMPaGBYKCO2itFVJN+DIfm/RWOrZ9PHCpbt73RZ
+AltCvHjzVCg3/EDS2Mo6UrvpSvlqYRwXLKCmthM9VYPIL/Y/VfNjvfWZA2b+/xY3OOjVR8e6i2p+kl56rkDQv458+8AfjAmfwxw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|4234C2D0-A545-4C4A-85A9-67ECD7F6E00D|2025-04-02T16:17:23|EEL961104G96|ngr97mD1YAyqsEprKYwX3E
+H4GvnuVBGnOINSezXZg7qvkZRtuZYsNqVom/wb2lX2oEsezxgDs5gauOcEQvuP6595rna2Nise76vvcxlr0jXvTqPxmxq82HNJdteuZ+D49vxuQrmB4JCtBI9FMbpg
+pzm/9HChKu6l9WolsNvCShXDaNDQVHdgEyz5Cb0cOJdaG/rhCFGcN0BNhlQ0bqD2DEVzvfSbn1MgR2w
+0PZZQgFlApe90kuDcLPfW7pAVT/Vltb8dqUypxKzprRocb98lIIF8YPJOqOnUOtBZqXQSvw+T8hRYCQrfV3BAtzSo/6YeaMs5UUKkjC2mDCDAmPw==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

Firma

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012608

Folio Fiscal:	8C5046E1-536B-4531-B5D7-ABA91F94D69B
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-05-15T13:01:02
Fecha de Certificación:	2025-05-15T13:02:20
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$213,532.34	$213,532.34

Subtotal:	$213,532.34
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$34,165.17
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$247,697.51**

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658718174 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
ck6BqZrln7amqqsZP09MhYToGJ+gjwAmhHm5VyEwwh5fMWjtLOyTCSdNuiNisea1adX9hrM/LIzevfRNGbsaPwW7xt+pBP8XO2+btwu0JWtrWMAnOdSh9gzC/4p/p
+WXdFdYpTgNxo2xF40fd7H3qnvIiIlcJGfdL0F4DTu
+cGILdhBBOefy8aLSmRyekbs259u8Nh2Es/rQvHXdIxZNxjSQyHAIAdcYkmkikaF64MS1DL98N/ZkHGkdPJyc4ZXMcD8XpMG6y6QQphi18gfvgH3nG8nRwK3en
+m5UN3itBNuDpzqhOBzkTCsmIDE7z/IxW/ocT/iCRF3spDf9HbkBw==

Sello Digital del SAT:
DZI3L9PuR/uQi3PPtpPJPYsL8xsm0pfP4OemQXtnoR8PUWvc1WnUnO+elyWQcsj14l6rOpj3UByYiwRtAWwwnUJUz+1jFfnRetfmJaMPYGqYrR65fMxCafGSqx2Q
+/K20PwtZabNdx/sQSr08V7b4uh0i+SngvE/zUsqOACBUiK
+L0xH5iupdfj8mZwOpTp8wzpEQxRXfLuCEfbcVZt3PwBu1fD2djWiRRbuz39yFxgdUofvGvxeaCDZXoPdhgoqv29Mk8wm1rohFyF8kVH/lUsq2cBTMdWve
+5rbG8NUjtGkpKwr7zhlXdOZkfl5RF9OXY+yoNGJJXecVTntwEEnw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|8C5046E1-536B-4531-B5D7-ABA91F94D69B|2025-05-15T13:02:20|EEL961104G96|ck6BqZrln7amqqsZP09MhYToGJ
+gjwAmhHm5VyEwwh5fMWjtLOyTCSdNuiNisea1adX9hrM/LIzevfRNGbsaPwW7xt+pBP8XO2+btwu0JWtrWMAnOdSh9gzC/4p/p+WXdFdYpTgNxo2xF40fd7H3qnvIiIlcJGfdL0F4DTu
+cGILdhBBOefy8aLSmRyekbs259u8Nh2Es/rQvHXdIxZNxjSQyHAIAdcYkmkikaF64MS1DL98N/ZkHGkdPJyc4ZXMcD8XpMG6y6QQphi18gfvgH3nG8nRwK3en
+m5UN3itBNuDpzqhOBzkTCsmIDE7z/IxW/ocT/iCRF3spDf9HbkBw==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

Chihuahua capital de trabajo y resultados

16 MAYO 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012654

Folio Fiscal:	0E1DBC0E-3F50-42F2-B406-B854D5C392BE
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-06-13T15:29:22
Fecha de Certificación:	2025-06-13T15:32:22
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$873,894.69	$873,894.69

Subtotal:	$873,894.69
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$139,823.15
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$1,013,717.84**

UN MILLON TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.

ara efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658880780 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: RODRIGUEZ MADRID ILSE ANAIS |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
B/kULWBs6JjJSb337Od2f2JAY/V5AR96m0oAqSuDUjmMWjbjr+Z5QBAqrhRM2cmrEyoRoGEVSjm8twS0W2iV
+o091dBXJmh9fSnoEdaQi3IEY2U5GF1OAnj/Ojis17R3eFdRdMsLjRP81wNwIWUCPhMemHFYWeiGY4fhTci1aUkQKXftb8fmthAQC7/6qqKyt3pDb6R3k05TS0YyUJVzXsvstgSGdHKfRWF0yrFUr
omfj8fL2TG122ZfCCARkcn4+g80f+905Di69RwbZ0MmjqGhV6i2CGjXETnc365GZosAyYSTDqiKGqbIIXbmP7kXiS/ZRQgvrtYAKFCjGRifsw==

Sello Digital del SAT:
o3sG6SJBxwdS0ea1L8gZJMnSiDF/zNi8vko64BIPh6LQbE4Xia3QGTSnHuhYKFcObJ8SCfweKV2KX
+/1M70EDpZzTackvQpfq5YOej966qVp2naRYZA6X2X7UfqWxCSGoeGSZ80WeUj9BlBMy/E3J4fr8UrRtx1+AC6cWnORHM5kTwGAftYc9/ADDoB0XS
+iiBaaZq4liLGX5Dd8pGfKHNp1DZwR608qC0un4EU+3i/KdGWJXkASaYKCCf24U2KZYGceHMYci
+Wgt1XrhFcwZYxxDD6WooIqj04Z1FMq0rbsXt12YYA9mmxaleKm/ALBy3z95sAFyL4PZZzKJawzgA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|0E1DBC0E-3F50-42F2-B406-B854D5C3928E|2025-06-13T15:32:22|EEL961104G96|B/kULWBs6JjJSb337Od2f2JAY/V5AR96m0oAqSuDUjmMWjbjr
+Z5QBAqrhRM2cmrEyoRoGEVSjm8twS0W2iV
+o091dBXJmh9fSnoEdaQi3IEY2U5GF1OAnj/Ojis17R3eFdRdMsLjRP81wNwIWUCPhMemHFYWeiGY4fhTci1aUkQKXftb8fmthAQC7/6qqKyt3pDb6R3k05TS0YyUJVzXsvstgSGdHKfRWF0yrFUr
omfj8fL2TG122ZfCCARkcn4+g80f+905Di69RwbZ0MmjqGhV6i2CGjXETnc365GZosAyYSTDqiKGqbIIXbmP7kXiS/ZRQgvrtYAKFCjGRifsw==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012791

Folio Fiscal:	4DFFFD40-DD48-439A-B3FC-3662C2C12A39
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-07-17T16:15:41
Fecha de Certificación:	2025-07-17T16:17:24
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$499,723.29	$499,723.29

Subtotal:	$499,723.29
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$79,955.73
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$579,679.02**

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659046379 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: RODRIGUEZ MADRID ILSE ANAIS |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
Sbs6evvl39I9QUqQ3IBrPCGfpVHHR7QZSx6elVqJQFFKeciM4FI6GOnJrCLka+TekKuT+N0lrHpVPK03H5ss/3c1YeC53arxRZwiAfbuml44+laF81pQa
+xM2bAXP8cWH1zhp4kzxLoM0gevejnoo3+f3xmPbXpCs/s6w9C6mJmhiuuY7DS1wvNATtMUbUVtAWBT5AMDxV4fe3Pj/boXOpFYD65pB2dLMxIaDBXNWRdCndJU8v1kQP8+3J6c6nMRnY
4IWUfyJnUjxLjlhvtXix+JFTPTMKdOLvdxiTmVw5480t223AqWugGVblFybAiwtQD2C/JQlbZNSGudfaJXA==
Sello Digital del SAT:
sqJCUGd+IQ23GiOAAv6ypgKfU5+AwGpcJY64295q6rhwVKDKn7U7htywI2JYtDJ1T/STsworDJmG3i4ILH2oLMaxU6f/jY6PcOvEuPuudCkI8uf6iyhZMr
+qIKCAyqUstTSBEPpVNTbYdq/J7tILV1jTleY
+F7VEnsbPrTSI/xrZuAgwbV4y77SsEsZ9E/A5z95fHNfZJfFRGTNEykctnWpneRVrpVkyn9ReTpY3vfYgvUInVo/zZbYDFfVuCPXDiZJ8YM9pe7h/LEYDKa2KmwYIFZmkDU/VAiUDGgY651FCk7irM
wouQnji1lp7xNkkDyvf15Qn79h49Y7jO2HJmQ==
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|4DFFFD40-DD48-439A-B3FC-3662C2C12A39|2025-07-17T16:17:24|EEL961104G96|Sbs6evvl39I9QUqQ3IBrPCGfpVHHR7QZSx6elVqJQFFKeciM4FI6GOnJrCLka+TekKuT
+N0lrHpVPK03H5ss/3c1YeC53arxRZwiAfbuml44+laF81pQa
+xM2bAXP8cWH1zhp4kzxLoM0gevejnoo3+f3xmPbXpCs/s6w9C6mJmhiuuY7DS1wvNATtMUbUVtAWBT5AMDxV4fe3Pj/boXOpFYD65pB2dLMxIaDBXNWRdCndJU8v1kQP8+3J6c6nMRnY
4IWUfyJnUjxLjlhvtXix+JFTPTMKdOLvdxiTmVw5480t223AqWugGVblFybAiwtQD2C/JQlbZNSGudfaJXA==|00001000000711914678||
PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012807

Folio Fiscal:	8325D549-E072-4E2B-9E5B-327468973C2B
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-08-12T15:20:51
Fecha de Certificación:	2025-08-12T15:22:21
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$107,100.68	$107,100.68

Subtotal:	$107,100.68
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,136.11
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$124,236.79**

CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659170352 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
ZuSPUY7KdkNIEsV6sMPTxEgeZ/Jez0YDw6BPhnzPNmQlQtMETLbclePYVY89iRvDi0nOMNTfy5mHk8T4Qqs8a2gY0W/RZUzotpCCzoWCdxLT
+DKTsCsXylEdtKx2edYgj9VE1kVGYf/mCz1DBYcod2ijEcny6pnzZX+wU4Y22uVcLhM/3w8PqwVLviu3ibEtdDZ/ISI9GMEKKFumwY294DINnHeOQO2Xe9jb+Go8y
+k7T7qLb83UqmSOf4YjCA3oeW7IWh/7Z6hgjrfiS+ZiLzVGtpZeHcPcJUvbPgvCJzRtaSnlHg8xnWWFxHCp9AhrOAo1k1Ab7gGVgw7rQgjtw==

Sello Digital del SAT:
mAODLm7ADaMHQn/xGqJUA8kVnyN2ilhlOjrtvyZNPTRBDVLKfsjvsww5YXG8FMIdveNga642nTt
+igrjbMYFmSpAAncqIfUOf1gqCsQGigZy2PGmiRZ7yfaGbgue7unSBH9OFMmW9t7qNdZPR8OgebtV19mdPGQ3j/8zW5xO4UHywqgMgysK1Rn2PqdmsWX/bSS40SvMoWZ6XainWPeAlhA
0JxQKh6w2W9UarY9jQ1mE89eQGOw1X/hVMejEE4Bsz645dfOY7J9p5FXpGmP5gvPHpu4Eo0G9xbjiKlFTXI7x2zbPXmR42ul4Nr98Mmy9ciarf2xvU+bS6EMzxxKYfg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|8325D549-E072-4E2B-9E5B-327468973C2B|2025-08-12T15:22:21|EEL961104G96|
ZuSPUY7KdkNIEsV6sMPTxEgeZ/Jez0YDw6BPhnzPNmQlQtMETLbclePYVY89iRvDi0nOMNTfy5mHk8T4Qqs8a2gY0W/RZUzotpCCzoWCdxLT
+DKTsCsXylEdtKx2edYgj9VE1kVGYf/mCz1DBYcod2ijEcny6pnzZX+wU4Y22uVcLhM/3w8PqwVLviu3ibEtdDZ/ISI9GMEKKFumwY294DINnHeOQO2Xe9jb+Go8y
+k7T7qLb83UqmSOf4YjCA3oeW7IWh/7Z6hgjrfiS+ZiLzVGtpZeHcPcJUvbPgvCJzRtaSnlHg8xnWWFxHCp9AhrOAo1k1Ab7gGVgw7rQgjtw==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012821

Folio Fiscal:	604DB42D-63AD-4BC5-9D86-B4D6620963DF
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-09-10T17:33:43
Fecha de Certificación:	2025-09-10T17:52:50
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA VIA INSERCIONES Y PUBLICACIONES IMPRESAS EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA"	02	$670,326.20	$670,326.20

Subtotal:	$670,326.20
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$107,252.19
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$777,578.39**

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659289969 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
ngv1p88xmD6aBsNw2+7dCLO1GLeOgegoVehQIndq2XdZBfMfNMeR1wnQDR2/aI3LzIDKlqQ6YwxgTg2Qcy9Hwrx1zYplLNMHiXMqomZx1GkEmaOOdLXSDA8Zv1CTX0kydbnoz9qSUBw4c
6Qj1QFN1yQoQ7hHinm11lX14jGlfPGCoCl6FHPq7YJieceO/Ej9SB8AxWUbmU3NoBpDwgJT8YnV52g3B3MLZrRe/wguyLMrE0D5I3Hq+mU
+Zf0m/qgWr09pZx2RYEmptH5i0kPVHrUPZKO2sHf4QTfaoV2Qt7rPvYgqMV98ENTKJsNW8o0gGdLV/zpGQD6I1YF7AY3Jnw==

Sello Digital del SAT:
G7mVSJKqceWtzP3UKy8K/EEa8LSMU3mhYpm8b40sQqJYtwp9i3+qgZLWFHTuvgWccdahmEIPFaXju/WyqrvTPBqmZ4vBP7nJYlZipAKlduheAklvjsE5LqPcBnrf9SQJfpGCRcFDXNsFUSw3uWQ
VThbsRJrt7PQkk88xkPpDieGQfs/sm0jMvWrMTlss1sQcactRCaDBMg6+u6XJd6KRzo6YPmSQNm8myepYE01UycCHNuYn+Hx4j+256NtBPil/TiZOiZgp/h3mwAJylQ//lqfPX929Fd3M7I7xaW
+h/HZihscar6U5m9Hxp3WT1IDdGGI04mYmTR7DOqzE0JUYWQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|604DB42D-63AD-4BC5-9D86-B4D6620963DF|2025-09-10T17:52:50|EEL961104G96|
ngv1p88xmD6aBsNw2+7dCLO1GLeOgegoVehQIndq2XdZBfMfNMeR1wnQDR2/aI3LzIDKlqQ6YwxgTg2Qcy9Hwrx1zYplLNMHiXMqomZx1GkEmaOOdLXSDA8Zv1CTX0kydbnoz9qSUBw4c
6Qj1QFN1yQoQ7hHinm11lX14jGlfPGCoCl6FHPq7YJieceO/Ej9SB8AxWUbmU3NoBpDwgJT8YnV52g3B3MLZrRe/wguyLMrE0D5I3Hq+mU
+Zf0m/qgWr09pZx2RYEmptH5i0kPVHrUPZKO2sHf4QTfaoV2Qt7rPvYgqMV98ENTKJsNW8o0gGdLV/zpGQD6I1YF7AY3Jnw==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

Organización Editorial Mexicana

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

FACTURA: APAB000012548

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

Folio Fiscal:	7F776FF9-96F7-40BD-A090-7E2DB1FFAE01
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-03-04T09:32:00
Fecha de Certificación:	2025-03-04T09:32:22
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx, EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658351179 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
JgD/iPLgJH5pJAl8LwWQfu74Zt7ixejcAlkgczLs6HqxFlxJZYhKpSSCX1ygxn7G7ofvWWJYuyDLpI
+f1V1fBS1OCm7277VqTcfM1JmwFsJ6bbh4St1EPCnHUWSQoZoAbFHEKL8iLfpaWLnrDYVy8CNkCFY9wYqFmqjCKS2DDLH9FR6HYsOQ4vnNUNxXv/lYa2tiY8fBkyTIIM7CGx8O25V53pgCgTJg
jz2v9Oh8o1bCRs3JF39Omp2JKmhaJsOsH8Us8RJsVbqTaJhHPcP+FYDkE/9Fv7894SBjONTNifN3iceBJcrPNLANDruso1TG8/3uuErAu/hg4G3E6ZGhZA==

Sello Digital del SAT:
KHOGxR77zxeNT4AFQhtr9qKXNggCVzohY/30Jc0x0Nmw4jqDicFnObiM+F993EJw+QwLfznKivfRYRg2hJIF+EdR4tUNCESHvWvkyRaoDj5DgE
+/kbxEjJkgD9XldpatipbEofz1OjkTLpz8JvbHKcAqIOkwnGQJgQPqNg0afuOPBMp7XQCGdy0hFVJsr7LayzMom1LjDzPnWaqldOfg2/xDqyKrtC8QvEJadxascGzGWWvjs8ng54DAruLjL3geIMZKj
OGd/bZapKHnWa+CTFxsXk78l8VdY65Sn0PRtPh1xXfrEDXqZGIlxE0+G+/znWeCRgyywzz+Muc9svd+Rg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|7F776FF9-96F7-40BD-A090-7E2DB1FFAE01|2025-03-04T09:32:22|EEL961104G96|JgD/iPLgJH5pJAl8LwWQfu74Zt7ixejcAlkgczLs6HqxFlxJZYhKpSSCX1ygxn7G7ofvWWJYuyDLpI
+f1V1fBS1OCm7277VqTcfM1JmwFsJ6bbh4St1EPCnHUWSQoZoAbFHEKL8iLfpaWLnrDYVy8CNkCFY9wYqFmqjCKS2DDLH9FR6HYsOQ4vnNUNxXv/lYa2tiY8fBkyTIIM7CGx8O25V53pgCgTJg
jz2v9Oh8o1bCRs3JF39Omp2JKmhaJsOsH8Us8RJsVbqTaJhHPcP+FYDkE/9Fv7894SBjONTNifN3iceBJcrPNLANDruso1TG8/3uuErAu/hg4G3E6ZGhZA==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012571

Folio Fiscal:	C4FB92D3-1246-451F-B9BB-DD45D72B1CED
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-04-02T13:05:41
Fecha de Certificación:	2025-04-02T13:07:24
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx, EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658500060 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
JIA3YzT8AeBW4cDmdqbkecfu8yeXkHF7SfJSBjF0XYr8ftvOlHIVoFqjHVzumYlnzZbWp/Dhwy0wBU4DHy4gbeC
+QCUyzfIWZBMTQ4o0IKe2TyP0H9XWScOCFMw0AGteh2I7ND469A7MwKc25fMp2znaB7C+klQI9nx32oKuU7O1by4tvchN2UldDjWpHT5cHNVNmKoh57LPleZj6zg9dyASyvn5DD0RxZ
+QT52oSO2TcHi8ARDwd9EI1OHxyU4RPj5uJhev9mYt9JmSroZVmJxe5XmJGsTj/DPCzuz1FeRw8sYofTgXqYEJfe97eg7C4tgFArN9b7mzZw2azXw5kQ==

Sello Digital del SAT:
rgofbq6oP5v1lQdXEP4fBEM9zwa30EZF3aT2/TgKU7cCspMYtKMUbty2uiZ/LGu5+XPOo/BxPM1Y+fEelNHDlwiPfi3LDin400+V0Vu661/qdiRU
+qZfqwegIXzOnCW6soENveE8iG6P4a8NPFhwAM8DqjCtn/Vt0r3DCPMKPyEQGimEeNntovPHIsf3nMEvKqCyG688Se2ujvXmWAK5rK26G/OKlw8RR1tLt9RYyh8RA4EqqqZcWGGjh2dIo5oAF7
X+RzBeWFFe2V8G7oSPf6vwrTpza+EiDXmxEtXYoAa0LfPhLIuqa7uO5CO9gdYrY08GNP4iEyrJuLVlKJqZpQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|C4FB92D3-1246-451F-B9BB-DD45D72B1CED|2025-04-02T13:07:24|EEL961104G96|
JIA3YzT8AeBW4cDmdqbkecfu8yeXkHF7SfJSBjF0XYr8ftvOlHIVoFqjHVzumYlnzZbWp/Dhwy0wBU4DHy4gbeC
+QCUyzfIWZBMTQ4o0IKe2TyP0H9XWScOCFMw0AGteh2I7ND469A7MwKc25fMp2znaB7C+klQI9nx32oKuU7O1by4tvchN2UldDjWpHT5cHNVNmKoh57LPleZj6zg9dyASyvn5DD0RxZ
+QT52oSO2TcHi8ARDwd9EI1OHxyU4RPj5uJhev9mYt9JmSroZVmJxe5XmJGsTj/DPCzuz1FeRw8sYofTgXqYEJfe97eg7C4tgFArN9b7mzZw2azXw5kQ==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012605

Folio Fiscal:	B199C0BF-606F-4365-B92E-744CF7148D3E
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-05-07T12:12:15
Fecha de Certificación:	2025-05-07T12:12:21
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx, EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658660778 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
MvAwlQdSVnZALpSq5+QFcYah3j07JlgnkEn3GJ3KvWQB5QlErUpuuTN0y9Ho6WNIuE/ZBhtlGY9YqcK49oly8lMeXfoU6fAdLSmAQHrdxmn8LJRBXKaxQnoeraz/aSnWSqKky8F8S2Siq3I75xM
+31B9nIo7FokYD3+Nq3UOzK3/mSW297PvKSwcxX2rffsmbnE+bhQbYU7frteArlga1Lz6SAlcXFzMG451RBvs/ohvlLauilwWGWGP
+mMU4lqzhzYGoaTnLCdxkJcVlVVQS/WG5E7WevgtYWgdJUqzn7Ld01/ya/ttK1OGSRBS6Syx9sEUTrVuoaUbVnzZ+p3qhg==

Sello Digital del SAT:
DyHYHn66Em0efRNeVyp1QL3nC3kYprj73R4ZsXNWNuYVBmZltDXomz1kPWPUto2imHPE6DYpfaK62YWCHwNOsdGNOGOy20wVG9iv
+/Gz610/BUZrd1+EjGHykarsDLqG/oTzIGqm40GWzOpRgzsBLnBFm5Hh9B3mxa3qvED7whqXWd+9w1/JBHwrKxmenilaNarRVh91Wbb1H9Jkn3gvCpRVR6WvKF0/Fpt1wXJNa1706GWf/
+NfSqtMxS2EeUO7ulfdSi6CVdLzB9fMeyTRUivakkBH/EHgh5y6/Q4kEqrOzVkX6Np5m1i3KA4VDwmu1qvjNIIUXyWSwylyk/T9A5w==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|B199C0BF-606F-4365-B92E-744CF7148D3E|2025-05-07T12:12:21|EEL961104G96|
MvAwlQdSVnZALpSq5+QFcYah3j07JlgnkEn3GJ3KvWQB5QlErUpuuTN0y9Ho6WNIuE/ZBhtlGY9YqcK49oly8lMeXfoU6fAdLSmAQHrdxmn8LJRBXKaxQnoeraz/aSnWSqKky8F8S2Siq3I75xM
+31B9nIo7FokYD3+Nq3UOzK3/mSW297PvKSwcxX2rffsmbnE+bhQbYU7frteArlga1Lz6SAlcXFzMG451RBvs/ohvlLauilwWGWGP
+mMU4lqzhzYGoaTnLCdxkJcVlVVQS/WG5E7WevgtYWgdJUqzn7Ld01/ya/ttK1OGSRBS6Syx9sEUTrVuoaUbVnzZ+p3qhg==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012639

Folio Fiscal:	84616A27-BFA7-469E-AF04-CDC7494A420D
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-06-04T16:13:26
Fecha de Certificación:	2025-06-04T16:17:23
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx, EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658833936 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
EK19FoP0N9YdSuXO1elUq7TDU3ez
+oY7vWB941ehyZ0IBX6OxJiykkcN4y0dHeu/GJnRMFIstZTpKhnB5tilxwBJe2cJefg0cWAKpmV0otviaTPzE4XdywDRw83S8Ola1sch/Rtfl6oszWO/us7ceNZHUbIm8hb/ZWztGTmmDo5MLnyarN
qFrF5zfkQ2QdUP8DrSsEezDsOLoMn3wNVAGzNV/1jaZYafswo1MhFzv5GTRbY+iL0OU7qBASzbyhyyzO7gSZT
+ioEC81N16hKzNIEVWo4ajrRG/jZPsOJvjhHc0Lj8gYKWdqcT7DBbbWFwbkDGLICkaVAW0zgQcQp83w==

Sello Digital del SAT:
Om2/uKrz2kHDRfczMc3/gaimv3tX7Qy8TZvyrhA3Hid1rR2asu6dspmPrrtjSQdONST6BIrEI6hejS09oLh8VR6fDkOgxreNqkb6mW
+iK4pS/FEeErEdlcXe7PXu/4+kcGb5nSXcN1Sfv/7zEHkVgkJig7U4CFGvnKFE15klUzK8kyeilVPNqMgVN/OvnZWU6wipM0AmNVk95ox6AdrUHOvgBZRtLLB/XTD8P2fYOZCRzPvtaDJyzHpAQf5
pjQVscB3feHXaoGREjvMyCkDWN4M2k+MKY8FNZC5o5G1I4De+fB7aQYQ745p9jIRLYRjzVue2AA3buhRCseXR7NbBCQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|84616A27-BFA7-469E-AF04-CDC7494A420D|2025-06-04T16:17:23|EEL961104G96|EK19FoP0N9YdSuXO1elUq7TDU3ez
+oY7vWB941ehyZ0IBX6OxJiykkcN4y0dHeu/GJnRMFIstZTpKhnB5tilxwBJe2cJefg0cWAKpmV0otviaTPzE4XdywDRw83S8Ola1sch/Rtfl6oszWO/us7ceNZHUbIm8hb/ZWztGTmmDo5MLnyarN
qFrF5zfkQ2QdUP8DrSsEezDsOLoMn3wNVAGzNV/1jaZYafswo1MhFzv5GTRbY+iL0OU7qBASzbyhyyzO7gSZT
+ioEC81N16hKzNIEVWo4ajrRG/jZPsOJvjhHc0Lj8gYKWdqcT7DBbbWFwbkDGLICkaVAW0zgQcQp83w==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

FACTURA: APAB000012709

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

Folio Fiscal: 9F5A3266-54BA-45E4-B569-E688D1A5450B
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CSD emisor: 00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT: 00001000000711914678
Fecha de Expedición: 2025-07-02T11:43:01
Fecha de Certificación: 2025-07-02T11:47:23
Lugar de Expedición: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658974839 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
Rn0oGG294NKgGYIMrgz3R1+aLNrRHkmcT+VZ7SGvhXqLvUHQHD3opi4U1SaUn/fz+LLOFtAfMN98TObZGwMS9a691hzfXUM
+Kgy8Jz3VhABfAL81y8qp2zW6YOd48B7L43Kct5oVLqh3RaHakkECDnLX5c1NOVml8wzv9aR6E2TUWPb3YRhAvfVwYeDG8K/s
+JBIPAZYL6XVMqEsIVS2De1q0YdzE742No8g2Qyvv/J4V0gYm83DUGitZqMLpQeLLERDVZsQWu+943tqin0s
+aVPV/hiTSlosgzErFb6WmmEmkjlkTdUyiKCGAp/gCHaLf6G/jUEEgfhosaQQwCKQ==

Sello Digital del SAT:
KiZPV5F9NryUkfsfVI6Qv1HU+HN3xUjd4ObypHja6HA5tISDgUbQwCkmCyEICrnMbkfaAqH
+asjtX6jCPFicNa6lKq0Q0ntT39pMmNFWmxwLAZQzGjN70uFHbl4mWWMXL1dESUk5vYY0cnHUXiz4IC/USL+XoHRw179Fee3VIVDV8i4Tx1/5qfqGpUER8DWAEIKUVh+Y/g67/stpkEloX/O
+OMGpg2i9kWR+7RhPqrLvoaYvqGz6INGuDAwJhwoPqsUHIxu/vpDgO9cFGK/hSe99mBO/AcAm+RGw/nMX7XzPcbaB3s9/HtjW7U5F/QJbOfLV4ZMiBmOSF+1Xwv4y9Q==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|9F5A3266-54BA-45E4-B569-E688D1A5450B|2025-07-02T11:47:23|EEL961104G96|Rn0oGG294NKgGYIMrgz3R1+aLNrRHkmcT+VZ7SGvhXqLvUHQHD3opi4U1SaUn/fz
+LLOFtAfMN98TObZGwMS9a691hzfXUM+Kgy8Jz3VhABfAL81y8qp2zW6YOd48B7L43Kct5oVLqh3RaHakkECDnLX5c1NOVml8wzv9aR6E2TUWPb3YRhAvfVwYeDG8K/s
+JBIPAZYL6XVMqEsIVS2De1q0YdzE742No8g2Qyvv/J4V0gYm83DUGitZqMLpQeLLERDVZsQWu+943tqin0s
+aVPV/hiTSlosgzErFb6WmmEmkjlkTdUyiKCGAp/gCHaLf6G/jUEEgfhosaQQwCKQ==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012799

Folio Fiscal:	AC59483F-701F-4109-92F2-F6FAC21316BB
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-08-01T15:40:19
Fecha de Certificación:	2025-08-01T15:42:22
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659121522 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: RODRIGUEZ MADRID ILSE ANAIS |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Firma

Sello Digital del Emisor:
gWYRbo
+bGirq1K/V8O1h8g9UCNVJwWVcXCCvzKR7QtHnapzUuyzOk4enMUjFlvs2RTMRJSz8cHNJ9xT9/oA4Oo0k7Xohs1m7eAFnhH4E9CNSwd4oAMS8crkbFxV5QoNlvc3ZopI8HbSGjdtFzJsZY0UB
AC4OSF0mUVyLZ3xmGnNY1biiNSw7Z7FyMeG6WZrJekMTNw7VdZfW8dMvtDexmlvGpxtW8yen3EkVjsxUnfQJtF3nFoAFfogJg1oNH4ka5X0O3AL78VvZBcPfUiKtV909xGr8Y5MV
+byiWsgxUVTs8NVyeD3C2QWyPvHJry35T2ieO45e2ggT4i+AMXRiA==

Sello Digital del SAT:
Snxpny3yGmQll42bG/pchpq2FC8OyFjkHrbEriDcU69clGGKAW4lKZjTOAaH+b0s5tMa+A8V5ktEqlmy+F3wUAdQ272WdYMVBPpWWcUFIRAUlpREcxxNqXRk+8Hz5j9v91yt5j3vfHiH4bzyA
+i8aS53OsqAZcLqGsX9b6SkhxZI3MmK5SP9YcOPmaKpaC3PgwTKUMWr6Yn18AfacwCCG+KxDhCYW+l01gf2GqH
+sYKtF5p2lUohPIRfqe4QdTsfhhL/8f/HFuwPXYU/qRVLeIonl2Tq4Y5WAEFg7F0hzdonlHWBZPwGUBiiK4GOMQzpbDM7VJrRqhEk6Fe4kswcyA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|AC59483F-701F-4109-92F2-F6FAC21316BB|2025-08-01T15:42:22|EEL961104G96|gWYRbo
+bGirq1K/V8O1h8g9UCNVJwWVcXCCvzKR7QtHnapzUuyzOk4enMUjFlvs2RTMRJSz8cHNJ9xT9/oA4Oo0k7Xohs1m7eAFnhH4E9CNSwd4oAMS8crkbFxV5QoNlvc3ZopI8HbSGjdtFzJsZY0UB
AC4OSF0mUVyLZ3xmGnNY1biiNSw7Z7FyMeG6WZrJekMTNw7VdZfW8dMvtDexmlvGpxtW8yen3EkVjsxUnfQJtF3nFoAFfogJg1oNH4ka5X0O3AL78VvZBcPfUiKtV909xGr8Y5MV
+byiWsgxUVTs8NVyeD3C2QWyPvHJry35T2ieO45e2ggT4i+AMXRiA==|00001000000711914678||

PAC: EEL961104G96

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012813

Folio Fiscal:	6627869B-9404-4F04-887B-32F1D4A56086
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-09-02T15:48:47
Fecha de Certificación:	2025-09-02T15:52:22
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$117,163.80	$117,163.80

Subtotal:	$117,163.80
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$18,746.21
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$135,910.01**

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5659262856 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: RODRIGUEZ MADRID ILSE ANAIS |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:
OSEAie6VU1JIZ0Z7OXJTjdcf8o5Ye4Afb1Cz0P5O7yf6u9ntxQzDwzFuOYcngxAi/IO/K2EVLFbwtmdieJgOYihj84lpOO2FBTp3OIxhl0eRktWKXQ2h3zs6AqRqUcgRQ2fb9E0qlclZWQw
+ay/zvjdD2a8/Oz6xJ1uYJaqb7Akb/SsZydek4ZfTah/IVFuSHQWKsTXe9gnrYkHHSJ5xeEb8X0hhqVadVdMox93BPcZKkSIwJEv+7ueNZxsPlQAd2QvV2ZcOpOPr+dcve3zwLu1Cb0GDf
+6L3nKGYAy6jEFQZYpXWUkrkispYVDqSJ6zL+foHlbLxY4qPYhwSBT5Nw==
Sello Digital del SAT:
DQYXUE5VILikpBTYwGWViT0WiDyQuUm5znk74ZTe6L1XQA3nPXVBzdscYGh7eUF
+c1FQaDd8Dxk3CBqkSlmBCsU3n/WDLb/hyNehbrHFzcGYW6LsKjPzw3d5BQn71C43gSDrSAbmUrUFT7jb6zjo4UrvcB88IPP+
+LyHoU8smN5RLU4q7Z7NXb4DrliHGZsCgSx8AJSTZ0+gdWv5pdUOTsbXBT2C1Es69VEjJaWX8O9cQGfipONcdQFWSJ7hfx6BizDQC21I9dLxsDNXW3mEC54bVfXLa
+dfxB7VPlaMitnLqEcZEzCrj8oXhS3fNhjV3P7LoF5UUGn1/XyR1FQwtw==
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|6627869B-9404-4F04-887B-32F1D4A56086|2025-09-02T15:52:22|EEL961104G96|
OSEAie6VU1JIZ0Z7OXJTjdcf8o5Ye4Afb1Cz0P5O7yf6u9ntxQzDwzFuOYcngxAi/IO/K2EVLFbwtmdieJgOYihj84lpOO2FBTp3OIxhl0eRktWKXQ2h3zs6AqRqUcgRQ2fb9E0qlclZWQw
+ay/zvjdD2a8/Oz6xJ1uYJaqb7Akb/SsZydek4ZfTah/IVFuSHQWKsTXe9gnrYkHHSJ5xeEb8X0hhqVadVdMox93BPcZKkSIwJEv+7ueNZxsPlQAd2QvV2ZcOpOPr+dcve3zwLu1Cb0GDf
+6L3nKGYAy6jEFQZYpXWUkrkispYVDqSJ6zL+foHlbLxY4qPYhwSBT5Nw==|00001000000711914678||
PAC: EEL961104G96

Firma

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
05/09/2025	05/09/2025	02/09/2025

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12813	$135,910.00

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025 **Descripción:**
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	1	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-513610100001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	05/09/2025	$135,910.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $135,910.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
SEP 08 2025
1:23
RECIBIDO

MUNICIPIO DE: CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 27-FEB-2025
Página: 1 de 1

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67054

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0838.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 05 de septiembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12813" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/yame

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 04-08-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
04/08/2025	04/08/2025	01/08/2025

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura APAB-12799

Monto Factura: **$125,124.00**

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025

Descripción:
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	04/08/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
05 AGO. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : **67054**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51351010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0635.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 04 de agosto de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12799" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ccs/bltn

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
07/07/2025	07/07/2025	02/07/2025

Proveedor

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12709	**$125,124.00**

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025

Descripción:
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	07/07/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	LIC. DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1025
08 JUL. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67054

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
UNEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000005	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

OFICIO CS 0542.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 07 de julio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12709" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yame

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 05-06-2025

Página: 1 de 1

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
05/06/2025	05/06/2025	04/06/2025

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12639	$125,124.00

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025 **Descripción:**
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Linea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-163-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	05/06/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR/O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1001
06 JUN. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : **67054**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

OFICIO CS 0430.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 05 de junio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CIA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12639" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ccs/blth

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
08/05/2025	08/05/2025	07/05/2025	APAB-12605	**$125,124.00**

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025 **Descripción:**
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Linea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	08/05/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
09 MAYO 2025
11:00
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 27-FEB-2025

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : **67054**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantias: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-5136101000 1-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0334.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de mayo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12605" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yamie

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 05-03-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
05/03/2025	05/03/2025	04/03/2025

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12548	**$125,124.00**

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025 **Descripción:**
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	05/03/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
Coordinación de Comunicación Social
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
05 MAR. 2025
RECIBIDO
1456

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67054

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0120.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 05 de marzo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12548" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/yame

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : **67054**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantias: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**	Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
N° Requisición:	**89611**	Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Estado de Requisición:	**APROBADA**		
Fecha de Creación:	10/02/25		
Descripción:	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL		

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	489141	$1.00	$489,141.00
2			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	4033329	$1.00	$4,033,329.00
3			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	462057	$1.00	$462,057.00
4			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1980824	$1.00	$1,980,824.00
5			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	2142910	$1.00	$2,142,910.00
6			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1483020	$1.00	$1,483,020.00
7			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1501808	$1.00	$1,501,808.00
8			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	636694	$1.00	$636,694.00
9			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	392700	$1.00	$392,700.00
10			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00
11			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-	10/02/25	SERVICIO	138600	$1.00	$138,600.00

CIN PERIODISTICA (digital)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

					GCAM-11					
12			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	711480	$1.00	$711,480.00
13			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	594247	$1.00	$594,247.00
14			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	404250	$1.00	$404,250.00
15			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	407484	$1.00	$407,484.00
16			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	539000	$1.00	$539,000.00
17			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	249480	$1.00	$249,480.00
18			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	213444	$1.00	$213,444.00
19			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	616000	$1.00	$616,000.00
20			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	385000	$1.00	$385,000.00
21			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	369599	$1.00	$369,599.00
22			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	550549	$1.00	$550,549.00
23			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	703395	$1.00	$703,395.00
24			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	105104	$1.00	$105,104.00
25			PBR25CS000006	3610101001	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES)	10/02/25	SERVICIO	120870	$1.00	$120,870.00

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REQUISICION DE COMPRA

					01-513610100001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11						
										TOTAL CON IVA:	$20,117,639.00

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO S.O. 01/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:30** horas del día **16 de enero de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Ordinaria **No. S.O. 01/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente de la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Vocal-Suplente de la Proveeduría Municipal; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor-Secretario Ejecutivo del "Comité", Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la, Lic. Martha Julieta Orta Aldaba, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Marcela Iveth Ríos Armendáriz, en su carácter de Asesor por la Comisión de Hacienda y Planeación y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Coordinación de Comunicación Social, requiere la contratación de **servicio de publicidad en comunicación televisiva vía spots de avisos y anuncios oficiales para la correcta comunicación social del gobierno municipal,** a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y mediante contratos abiertos de acuerdo a los siguientes montos, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	$1,733,281.00	$3,466,562.00
2	$1,725,531.50	$3,451,063.00
3	$2,223,952.50	$4,447,905.00
4	$1,886,499.50	$3,772,999.00

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.O. 01/2025 FECHA: 16 DE ENERO DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 022/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.: $23,823,263.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-513610100O1-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	(ver tabla)	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72, 73 FRACCIÓN I Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I INCISO B Y 89 DE SU REGLAMENTO	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL PROVEEDORES: (ver tabla)

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	$244,570.50	$489,141.00
2	$2,016,664.50	$4,033,329.00
3	$231,028.50	$462,057.00
4	$990,412.00	$1,980,824.00
5	$1,071,455.00	$2,142,910.00
6	$741,510.00	$1,483,020.00
7	$750,904.00	$1,501,808.00
8	$318,347.00	$636,694.00
9	$196,350.00	$392,700.00
10	$443,327.00	$886,654.00
11	$69,300.00	$138,600.00
12	$355,740.00	$711,480.00
13	$297,123.50	$594,247.00
14	$202,125.00	$404,250.00
15	$203,742.00	$407,484.00
16	$269,500.00	$539,000.00
17	$124,740.00	$249,480.00
18	$106,722.00	$213,444.00
19	$308,000.00	$616,000.00
20	$192,500.00	$385,000.00
21	$184,799.50	$369,599.00
22	$275,274.50	$550,549.00
23	$351,697.50	$703,395.00
24	$52,552.00	$105,104.00
25	$60,435.00	$120,870.00

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PARTIDA	PROVEEDORES
1	AURORA MONTERDE FERNANDEZ
2	IMPRENTA SIGLO XXV SA DE CV
3	MARIA ISABEL DOMINGUEZ JACQUEZ
4	CONSULTORES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS MASIVOS SA DE CV
5	MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG
6	EL PUEBLO FAMILIAR SA DE CV
7	OMNIA COMUNICACIONES S DE RL DE CV
8	ALFREDO RUIZ LOYA
9	MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO
10	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV
11	JESUS EMANUEL SERRANO SANTILLAN
12	ESPECIALISTAS EN MEDIOS Y REDES SA DE CV
13	PORLALIBRE SA DE CV
14	XOCHITL JASMIN GARCIA GOMEZ
15	ANGELICA DELGADO CANO
16	GRUPO AVALOS COMUNICACIONES S DE RL DE CV
17	VERONICA SANDOVAL VALLES
18	ERNESTO ALMANZA AGUILAR
19	PERIODISMO REFERENTE S DE RL DE CV
20	MARIA TERESA MEDINA VALLES
21	TODO ES POLITICA NOTICIAS SA DE CV
22	MANUEL ARTURO NARVAEZ NARVAEZ
23	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE
24	SERGIO ADRIAN SAENZ ALDAZ
25	MARIA ISABEL LERMA HERNANDEZ

ACUERDO NO. CA 022/2025

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE

SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

LIC. ELIZABETH VALENZUELA DE LA ROSA
VOCAL

SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓNE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL

SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx> 16 de enero de 2025, 2:13 p.m.
Para: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx, adelatorre@elheraldodechihuahua.com.mx
CC: BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2025

CÍA. PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, SA. DE C.V.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 16 de enero de 2025, en Sesión Ordinaria número S.O.01/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminó procedente ***la contratación del servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del gobierno municipal,*** *solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.*

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado para la **PARTIDA 10**, en el procedimiento de contratación mencionado.

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, es necesario se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **jueves 30 de enero del 2025, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón
Ext. 6337
Unidad Jurídica de Oficialía Mayor

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
03/04/2025	03/04/2025	02/04/2025

Descripción Factura:
67054 REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION

Proveedor
358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

N° Factura	Monto Factura:
APAB-12571	$125,124.00

N° Contrato o Pedido: AD 031/2025 **Descripción:**
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89611	67054		PBR25CS000006	6	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	03/04/2025	$125,124.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $125,124.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1057
04 ABR. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

Nº DE PEDIDO : **67054**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 27/02/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
Nº REQ y Solicitante: 89611 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
Nº Y NOMBRE:

358 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA SA DE CV

Domicilio Fiscal: SAN FELIPE, AV UNIVERSIDAD 2507
Ciudad: CHIHUAHUA , CP 31240

RFC: PSC7907245A4
Tel: TEL. (614) 432-38-10 **Fax:**
Correo: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD 031/2025
Vigencia Contrato: 17-FEB-25 / 31-DIC-25
Fecha de Adjudicación: 2025/02/16 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
A PARTIR DEL 17 DE ENERO DEL 2025, POR MEDIO DE BANNERS ENVIADOS AL CORREO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA SU PUBLICACION COMO SPOTS.

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89611 CTO. AD 031/2025. SESION S.O. 01/2025 PUNTO 3. ACUERDO CA 022/2025. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN BANNER DIGITAL PARA LA CORRECTA COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SOLICITADO POR LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
10	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMAC	27/02/2025	SERVICIO	886654	$1.00	$886,654.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$886,654.00
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: PSC7907245A4

AV. UNIVERSIDAD 2507 SAN FELIPE I, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31203 MEX

Receptor:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO ZONA CENTRO, CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 31000 MEX
RFC: MCI651010V22
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFINIR
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Régimen Fiscal: 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Exportación: 01 - NO APLICA

FACTURA: APAB000012571

Folio Fiscal:	C4FB92D3-1246-451F-B9BB-DD45D72B1CED
Tipo de Comprobante:	INGRESO
Tipo de Moneda:	MXN
No. Serie CSD emisor:	00001000000711332571
No. Serie CSD del SAT:	00001000000711914678
Fecha de Expedición:	2025-04-02T13:05:41
Fecha de Certificación:	2025-04-02T13:07:24
Lugar de Expedición:	31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101603-PUBLICIDAD EN INTERNET SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO DIGITAL www.elheraldodechihuahua.com.mx, EN BANNER DIGITAL MEDIDA 970X250PX MEGA BANNER	02	$107,865.52	$107,865.52

Subtotal:	$107,865.52
Descuentos:	$0.00
IVA 0.16:	$17,258.48
IVA Retenido:	$0.00
Total:	**$125,124.00**

CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 5658500060 Concepto: 0800-00023874 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0446249175 CLABE: 012150004462491751

Cliente: 00023874
Secretario de Ventas: ZAMARRON GARCIA GABRIELA IVONNE |

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:
JIA3YzT8AeBW4cDmdqbkecfu8yeXkHF7SfJSBjF0XYr8ftvOlHIVoFqjHVzumYlnzZbWp/Dhwy0wBU4DHy4gbeC
+QCUyzflWZBMTQ4o0lKe2TyP0H9XWScOCFMw0AGteh2I7ND469A7MwKc25fMp2znaB7C+klQI9nx32oKuU7O1by4tvchN2UldDjWpHT5cHNVNmKoh57LPleZj6zg9dyASyvn5DD0RxZ
+QT52oSO2TcHi8ARDwd9EI1OHxyU4RPj5uJhev9mYt9JmSroZVmJxe5XmJGsTj/DPCzuz1FeRw8sYofTgXqYEJfe97eg7C4tgFArN9b7mzZw2azXw5kQ==
Sello Digital del SAT:
rgofbq6oP5v1lQdXEP4fBEM9zwa30EZF3aT2/TgKU7cCspMYtKMUbty2uiZ/LGu5+XPOo/BxPM1Y+fEelNHDlwiPfi3LDin400+V0Vu661/qdiRU
+qZfqwegIXzOnCW6soENveE8iG6P4a8NPFhwAM8DqjCtn/Vt0r3DCPMKPyEQGimEeNntovPHlsf3nMEvKqCyG68BSe2ujvXmWAK5rK26G/OKlw8RR1tLt9RYyh8RA4EqqqZcWGGjh2dlo5oAF7
X+RzBeWFFe2V8G7oSPf6vwrTpza+EiDXmxEtXYoAa0LfPhLluqa7uO5CO9gdYrY08GNP4iEyrJuLVlKJqZpQ==
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.1|C4FB92D3-1246-451F-B9BB-DD45D72B1CED|2025-04-02T13:07:24|EEL961104G96|
JIA3YzT8AeBW4cDmdqbkecfu8yeXkHF7SfJSBjF0XYr8ftvOlHIVoFqjHVzumYlnzZbWp/Dhwy0wBU4DHy4gbeC
+QCUyzflWZBMTQ4o0lKe2TyP0H9XWScOCFMw0AGteh2I7ND469A7MwKc25fMp2znaB7C+klQI9nx32oKuU7O1by4tvchN2UldDjWpHT5cHNVNmKoh57LPleZj6zg9dyASyvn5DD0RxZ
+QT52oSO2TcHi8ARDwd9EI1OHxyU4RPj5uJhev9mYt9JmSroZVmJxe5XmJGsTj/DPCzuz1FeRw8sYofTgXqYEJfe97eg7C4tgFArN9b7mzZw2azXw5kQ==|00001000000711914678||
PAC: EEL961104G96

Firma

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0221.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 03 de abril de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD031/2025** a nombre de la persona moral **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.,** con numero de factura "APAB-12571" referente a **"Servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/yame

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el ***"MUNICIPIO"***, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 102, fracción II, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* ***Coordinación de Comunicación Social,*** *misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular, el* ***Lic. Ignacio Dávila Mora,*** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* ***notificación de adjudicación****, derivado del procedimiento de contratación de* ***adjudicación directa*** *dictaminado procedente mediante* ***Sesión Ordinaria S.O. 01/2025*** *de fecha 16 de Enero 2025; con número de acuerdo* ***CA022/2025****, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* ***29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83,*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo* ***74, fracción I, inciso B y 89*** *de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* ***"PROVEEDOR"****, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la escritura pública constitutiva* ***41,332****, otorgada con fecha 24 de Julio de 1979 ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua bajo el número 119, a folios 28, del Libro 258 de la Sección Comercio, con fecha 07 de Septiembre de 1979.*

2. *Que el* ***Dr. Alfredo de la Torre Aranda*** *cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente, según consta el instrumento público número* ***10,414****, otorgada con fecha 30 de Marzo de 2019 ante la fe del Licenciado Gerardo Ambrosio González, Notario Público número 17 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a través del cual se le otorgan facultades inherentes a un* ***"Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"****; mismas que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente.*

3. *Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número* ***358****.*

4. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

5. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* **PSC790724-5A4.**

6. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Ave. Universidad No. 2507, Colonia San Felipe I Etapa, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31203, teléfonos 614-432-38-00, 614-432-38-02, 614-32-38-04, 614-32-38-07 y 614-169-94-37; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

7. *El* ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un* ***conflicto de interés.***

III. *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga con el* ***"MUNICIPIO"*** *a prestar el servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página* ***"www.elheraldodechihuahua.com.mx",*** *establecidos como la* ***partida 10;*** *por lo que para la ejecución del presente objeto el* ***"PROVEEDOR"*** *tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el* ***"ANEXO ÚNICO",*** *consistente en el* ***anexo técnico, su propuesta o cotización****, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será del* ***17 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente.***

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

*EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.***

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

*El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de **$382,178.44 pesos (Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho pesos 44/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$443,327.00 pesos (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional);** sin poder rebasar el monto máximo de **$764,356.89 pesos (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 89/100 Moneda Nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$886,654.00 pesos (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).***

*El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

"LAS PARTES"** convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

*La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"** de manera **mensual,** por **servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello conforme a los testigos digitalizados entregados** y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionando proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba de efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*

Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del* ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que el ***"MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al* ***"ANEXO ÚNICO"*** *del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"PROVEEDOR"*** *quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

El ***"PROVEEDOR"*** *será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el* ***"MUNICIPIO".***

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre ***"LAS PARTES"*** *en relación a las obligaciones del presente contrato:*

"EL MUNICIPIO" *las realizará en las direcciones de correo electrónico* claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx y

adelatorre@elheraldodechihuahua.com.mx , *las cuales fueron proporcionadas por el* ***"PROVEEDOR"****, por lo que este se compromete a estar pendientes de las mismas.*

El ***"PROVEEDOR"*** *las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

EL "PROVEEDOR" *designa como persona de contacto al* **Dr. Alfredo De La Torre Aranda,** *en su carácter de* ***"Representante Legal".***

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al* **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, *quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* **C. Brenda Lizeth Torres Nogal**, *en su cargo de* **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, *la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

Asimismo, el ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

El ***"MUNICIPIO"*** *a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su* ***"ANEXO ÚNICO",*** *dará al* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el* ***"ANEXO ÚNICO"*** *a que se alude en la* ***Cláusula Primera*** *denominada* ***Objeto****, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el* ***"MUNICIPIO"*** *y sean aprobados por ésta.*

La supervisión que realice el ***"MUNICIPIO"*** *no libera al* ***"PROVEEDOR"*** *del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al* ***"PROVEEDOR"*** *de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

*El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **$ 76,435.68 M.N. (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos 68/100 Moneda Nacional)**.*

*Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*
De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

*Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

*Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.*

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

*Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al*

proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

*El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR",** de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*
2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO".***
3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*
4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*
5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*
6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*
7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*
8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*
9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*
10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*
11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de*

especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del* ***"MUNICIPIO"*** *o autoridad competente emitan resolución que determine que el* ***"PROVEEDOR"*** *proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

En general, por el incumplimiento por parte del ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su* ***"ANEXO ÚNICO"****, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

En caso de incumplimiento del ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones del contrato, el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el* ***"MUNICIPIO"*** *pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" *convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por* ***"EL PROVEEDOR"*** *en este instrumento.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" *convienen que el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al* ***"MUNICIPIO"*** *o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

El ***"PROVEEDOR"****, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al* ***"MUNICIPIO"*** *el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

En este supuesto el ***"MUNICIPIO"*** *procederá a reembolsar, previa solicitud del* ***"PROVEEDOR"*** *los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el* ***"PROVEEDOR"****, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

Para tal efecto pagará al ***"PROVEEDOR"*** *los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

La terminación anticipada se sustentará mediante ***dictamen*** *que el* ***"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*** *elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las ***"PARTES"*** *al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

*Las "****PARTES"*** *se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

El ***"PROVEEDOR"*** *igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las ***"PARTES"*** *convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del* ***"MUNICIPIO"*** *así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el ***"MUNICIPIO"*** *que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: ***1.*** *La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la* ***PARTE*** *receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;* ***2.*** *La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las* ***"PARTES"*** *de lo estipulado en esta cláusula, o;* ***3.*** *La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el* ***"MUNICIPIO"*** *deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

Las ***"PARTES"*** *convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el ***"PROVEEDOR"*** *conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al* ***"MUNICIPIO"****, así mismo, el* ***"MUNICIPIO"*** *se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el* ***"PROVEEDOR"*** *cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

El ***"PROVEEDOR"*** *reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

Asimismo, el ***"PROVEEDOR"*** *reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las* ***"PARTES"****, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el* ***"PROVEEDOR"****, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el* ***"MUNICIPIO".***

"LAS PARTES" *aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del ***"MUNICIPIO"*** *o involucrarla, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime desde ahora al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al* ***"MUNICIPIO"*** *respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el* ***"PROVEEDOR"*** *para cumplir con el objeto del presente contrato.*

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*
- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf

Fecha de Actualización: *23/09/2024.*

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

*Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

*El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el ***"MUNICIPIO"*** *notificará al* ***"PROVEEDOR"****, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad.*

"LAS PARTES" *convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al* ***"MUNICIPIO"****, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

El ***"PROVEEDOR"*** *seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el* ***"MUNICIPIO",*** *salvo que se establezca cláusula en contrario.*

"LAS PARTES" *se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

El ***"PROVEEDOR"*** *tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al* ***"MUNICIPIO"*** *los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del* ***"MUNICIPIO".***

El ***"PROVEEDOR"*** *conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del* ***"MUNICIPIO"****, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las ***"PARTES"*** *aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" *podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el* ***"MUNICIPIO"*** *lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al ***"MUNICIPIO"****, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo*

cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el ***"PROVEEDOR"*** *o la dependencia de que se trate.*

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del ***"PROVEEDOR"*** *a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

La solicitud de modificación por parte del ***"PROVEEDOR",*** *no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al ***"PROVEEDOR"*** *comparadas con las establecidas originalmente.*

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el ***"PROVEEDOR",*** *se obliga a entregar al* ***"MUNICIPIO",*** *dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El ***"MUNICIPIO"*** *podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:*

- *En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*

5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ***"PROVEEDOR",*** *siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" *declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual* ***"LAS PARTES"*** *se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***"LAS PARTES"*** *declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de* ***legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía****; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

Así pues, ***"LAS PARTES"*** *exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las* ***"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"*** *(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justica Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al* ***"Sistema Estatal Anticorrupción"*** *(Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada* ***"PARTE"*** *está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea*

esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

***"LAS PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

*Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2025.

"EL MUNICIPIO"		
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. IGNACIO DÁVILA MORA** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*	**LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL** *JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**EL "PROVEEDOR"** **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

1. Objeto de la contratación

La Coordinación de Comunicación Social (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar los servicios ya mencionados en el concepto del presente documento, ello a fin de fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionado a la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área Requirente.

3. Descripción técnica del servicio a adquirir

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación: (los precios unitarios se adjuntan con la cotización del proveedor)

PARTIDA 10.- **CÍA PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**
BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB POR LOS SIGUIENTES PIXELES: **970 X 250, 970 X 90, 728 X 90, 300 X 600, 300 X 250, 320 X 10**
www.elheraldodechihuahua.com.mx

4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega

El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

a) El área requirente, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización, la orden de banner correspondiente a avisos o anuncios oficiales, indicando el contenido y la duración.

b) Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca el área requirente, de conformidad con el formato de la orden de banner correspondiente.

c) El prestador deberá retirar los spots de avisos o anuncios oficiales a petición del área requirente, sin exceder la fecha indicada mediante la orden de banner.

5. Recepción de conformidad

El proveedor deberá entregar al área requirente de manera mensual, al entregar la factura, los testigos digitalizados, evidencia de la publicación de banner por medio de captura de pantalla de la página.

Las publicaciones de anuncios y avisos oficiales serán supervisados por el personal del área requirente, a través de monitoreo diario; así mismo, se revisará a través de testigos digitalizados que el prestador entregue, a efecto de que el servicio cumpla con todos los requerimientos establecidos; de ser así, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizaos por el prestador, ello conforme a los testigos digitalizados entregados y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. Administrador y supervisor del contrato

El administrador del contrato será, al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social**, así mismo se señala a la **LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL,** en su carácter de **jefa administrativa** como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales como le sean solicitados en la orden de colocación banner, dentro del término y fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. Garantías

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento de contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta **tres meses** después de la última prestación de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.
Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

EL HERALDO
DE CHIHUAHUA
CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
RFC: PSC 790724 5A4

"CHIHUAHUA CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS"

Chihuahua, Chih. a 08 de enero de 2025

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviar la propuesta 2025, dejándola a su consideración.

Cabe señalar que la Organización Editorial Mexicana en su agrupamiento de editoras distribuidas no solo en el Estado de Chihuahua, sino en todo el País, en su conjunto ***tiene un tiraje superior al millón de ejemplares diarios*** y en el caso de la Entidad de Chihuahua, se cuenta con una impresión superior a los 57 mil ejemplares diarios y en nuestro portal digital en el mes de noviembre de este año logramos un alcance de 2,768,486 vistas de lectores.

Por su parte en nuestras plataformas digitales y nuestras redes sociales nos consolidamos en la era digital con 20 millones de usuarios al mes y 49 millones de páginas vistas.



Nuestra Organización cuenta con la siguiente cobertura:

COBERTURA GEOGRÁFICA DENTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	MUNICIPIOS	Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachiniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Creel, San Juanito, La Junta, Guadalupe Distrito Bravos, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Soto Máynez, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Práxedis, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temosachi, El Tule, Urique, Uruachi, Villa Ahumada, Valle de Zaragoza.

Por otra parte, nuestro impreso y digital están estructurados con las siguientes secciones:

SECCIONES: NOTICIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	SECCIONES	LOCAL, NACIONAL, CIRCULOS, DE NORTE A SUR, FINANZAS, DEPORTES, GOSSIP, CLASIFICADO, ESTO, SIN FIN, NORMAL, TECH, SIN LIMITE, SUPLEMENTOS ESPECIALES (LOCAL Y NACIONAL) Y REVISTA STATUS

PUBLICIDAD DIGITAL - oem.com.mx/elheraldodechihuahua/

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PAGINA DIGITAL	MEDIDA			DURACION	COSTO IVA INCLUIDO	
MEGA BANNER	970 X 250 px	CARRUSEL	DESKTOP	MENSUAL	$	125,124,90
LEADERBOARD	970 x 90 px	CARRUSEL	DESKTOP	MENSUAL	$	125,124,90
SUPER BANNER	728 x 90px	CARRUSEL	DESKTOP	MENSUAL	$	125,124,90
LARGE BANNER	300 x 600px	CARRUSEL	DESKTOP	MENSUAL	$	125,124,90
BOX BANNER	300 X 250px	CARRUSEL	DESKTOP	MENSUAL	$	125,124,90
SMART BANNER	320 x 100px	CARRUSEL	MOBILE	MENSUAL	$	125,124,90
BOX BANNER	300 X 250px	CARRUSEL	MOBILE	MENSUAL	$	125,124,90

(Opcion de medidas para utilizar durante el mes programado)

Cumplimos con todas las características, especificaciones y términos planteados en el anexo técnico propuesto.

Cìa. Periodistica del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.
Av. Universidad no. 2507, Col. San Felipe I, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.
Email: claudia.enriquez@elheraldodechihuahua.com.mx
adelatorre@elheraldodechihuahua.com.mx

Esperando contar con su acuerdo y aprobación, quedamos a sus enteras órdenes.

ATENTAMENTE
DR. ALFREDO DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
300-095
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2025				4151861
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$76,435.68	$76,435.68	PESOS	2	3410
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$76,435.68 (***SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $ 76,435.68 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

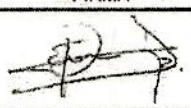
ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD NO. 2507 COLONIA SAN FELIPE I ETAPA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD031/2025, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SERVICIOS PRESTADOS ESPECÍFICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINAS WWW.ELHERALDODECHIHUAHUA.COM.MX, CON UN IMPORTE TOTAL DE $ 886,654.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE TRES MESES POSTERIORES HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA. D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

XiF498xZ7mHr5eExpH7y6X9mAGQ/B72lFgNYlm80d2OddnWd3NjgeOcnLRaNRnphCp8lR+st5jUyMORNQEZ5bOrp4OMI+yTaB9g9WJJ4Zkh7MFVfY64YaPzMV5DZuNG20ic2Fu+c03wPb(L1B8EjHzbe1l2Hm7IWj0Q=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0603001095X8YD+I** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603001095XEYD+I

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0196-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
300-095
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4151861

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$76,435.68	$76,435.68	**PESOS**	2	3410
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$76,435.68 (***SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.***)

TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., L) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106 EDIFICIO CORPORATIVO ROMA OFICINA 2 A EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

XIF468xZ7tmHn5eExpH7y6XGmAGQ/B72tFgNYtm90dZO/ddnWd3NgeOcnLRa/eRnphCp8lR+st5jUyMORNQEZ5bOrp4OMI+yTaB9g9WJJ4Zkh7MFV/tYb4YaPzMVSDZuNG20ic2Fu+c03wPbjL1B8ElHzlba1l2Hm7IWj0Q=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0603001095X8YD+I** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603001095XEYD+I

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

FIANZA:	3001095
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0603001095X8YD+I

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S) Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020